

Segunda. Los recursos económicos que generen las Instituciones que se integran en la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud, se ingresarán a favor de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Salud para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ACUERDO de 22 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud para la firma de un convenio con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas.

La ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, exige el desarrollo de una acción coordinadora de las Administraciones Públicas y la participación de las Instituciones Sociales y de los ciudadanos en general para abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de droga.

A tales efectos, la Ley 21/1986, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, consigna en el programa «317 A» «Plan Nacional sobre Drogas», créditos afectados a Comunidades Autónomas derivadas del «Plan Nacional sobre Drogas».

Siendo, asimismo, de interés prioritario para la Comunidad Autónoma de Andalucía afrontar el tema de la drogodependencia aunando esfuerzos y recursos de las distintas Instituciones Públicas implicadas, se considera conveniente el desarrollo de actuaciones y programas conjuntos con la Administración del Estado, en el marco de una máxima colaboración entre ambas Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 22 de abril de 1987,

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Salud a la firma de un Convenio, que se acompaña como Anexa al presente Acuerdo, con la Delegación del Gobierno para el «Plan Nacional sobre Drogas» adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Reunidos de una parte:

El Ilmo. Sr. D. Miguel Solans Sateras, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en representación de la Administración del Estado.

Y de Otra:

El Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud, responsable del Plan sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en representación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

MANIFIESTAN:

Primero: Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Salud coinciden en la necesidad de que exista una colaboración mutua al objeto de abordar adecuadamente los problemas relacionados con el uso de drogas.

Segundo: Que ambas partes consideran primordial el estableci-

miento de acciones conjuntas a efectos, señaladamente, del desarrollo de las prioridades del Plan Nacional sobre Drogas para 1987, establecidas por el Grupo Interministerial y por la Conferencia Sectorial correspondiente.

Tercero: Que a dicho objetivo se dirige lo dispuesto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, al consignar en el Programa 317A «Plan Nacional sobre Drogas», clasificación orgánico-económica 26.10.451, créditos afectados a Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas por una cuantía de mil doscientos veinticuatro millones de pesetas (1.224.000.000 ptas.).

Por consiguiente, teniendo en cuenta las manifestaciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan.

ACUERDAN:

Primera: 1. A efectos de lo que se prevé en el presente acuerdo la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará en 1987 los programas que, de manera sucinta y por su coste global, se relacionan a continuación:

Centros Provinciales de Drogodependencias	144.000
Centros de Salud (Plan Piloto 4 Centros)	1.500
Unidades Hospitalarias de Desintoxicación	120.000
Lopera	37.221
Conciertos con Centros Asistenciales privados	65.000

2. Al objeto de determinar las actuaciones específicas así como el calendario de desarrollo de los programas a que se refiere el apartado anterior, ambas partes suscriben el documento que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo: La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas contribuirá a la financiación de los programas mencionados en el punto primero del presente acuerdo según el siguiente detalle:

Centros Provinciales de Drogodependencias	72.000
Centros de Salud (Plan Piloto 4 Centros)	1.500
Conciertos con Centros Asistenciales privados	40.000
Servicio de atención a menores	6.000
SIDA	2.480
Sistema de Información	3.700
Centro de Documentación	2.700
Teléfono Informativo	2.000
Formación	8.500
Fomento del movimiento asociativo	25.000
Red de Artesanos	17.00
Pisos de Reinserción	12.000
Servicio de atención a menores	11.000
Metadona	9.000
SIDA	2.480.000
Investigación sobre consumo y actitudes de la población	5.000
Sistema de Información	6.700.000
Centro de Documentación	6.700.000
Teléfono Informativo	5.000
Alcaid	4.500
Formación	14.500
Disco	6.272
Publicaciones	10.000
Campañas	34.728
Fomento del movimiento asociativo	45.000
Red de Artesanos	32.100
Pisos de Reinserción	22.296
Centros Ocupacionales	26.040
Promoción del voluntariado social	5.000
Evaluación de tratamientos	2.000
Centros ocupacionales	9.500
Promoción del voluntariado social	1.000
Evaluación de tratamientos	1.500

Tercero: La ayuda concedida se hará efectiva por cuartas partes de acuerdo con lo que al efecto establece la norma 1.5.b) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Plan de distribución de Fondos del Tesoro Público para 1987 (BOE 9.3.87).

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará los programas y servicios objeto del presente acuerdo según los criterios establecidos en el Plan Nacional sobre Drogas.

Quinto: 1. La Comunidad Autónoma de Andalucía, remitirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en cumplimiento de lo que establece el artículo 65, tres, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la documentación siguiente:

a) Un estado trimestral de situación de los fondos correspondientes a la subvención otorgada dentro del mes siguiente a cada trimestre anual y con referencia a las operaciones realizadas en el mismo.

b) El estado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre de cada ejercicio económico.

2. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá por la misma vía al mencionado Centro Directivo una memoria trimestral comprensiva del grado de cumplimiento de los diversos apartados a que hace referencia el anexo al presente acuerdo.

Por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Fdo. Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fdo.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 112/1987, de 22 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Cultura medios adscritos a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía en materia de cultura.

El Real Decreto 2764/1986 de 30 de diciembre, transfiere a la

Comunidad Autónoma medios adscritos a los servicios en materia de Cultura. Dado que los medios que ahora se transfieren vienen a modificar y completar el inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero y que fueron atribuidos por Decreto 180/1984 de 19 de junio a la Consejería de Cultura, ello obliga a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/1985 de 22 de enero, sobre la Estructura Orgánica de la mencionada Consejería, a asignar a este Departamento los medios traspasados, sin perjuicio de su posterior asignación al órgano o dependencia correspondiente.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me otorga el apartado ocho del artículo 16 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987,

DISPONGO :

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Cultura los medios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, por Real Decreto 2764/1986 de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de abril de 1987, por la que se integran en el cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Administradores Generales (A.1.1.) a los funcionarios del cuerpo de Inspectores al servicio de la administración educativa que figuran en el anexo I.

En desarrollo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre (BOJA n° 109) regula la integración de los funcionarios de otras Administraciones Públicas, en los Cuerpos propios de esta Comunidad.

No obstante, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto, establece que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, se regirán en esta materia, por sus normas específicas.

Aprobado el Decreto 65/1987, de 11 de marzo, sobre ordenación de la función inspectora que establece la integración de dicho colectivo en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Administradores Generales A.1.1.; examinada la propuesta formulada por la Secretaría General para la Función Pública y en virtud de las facultades que me confiere el Art. 5.3.f) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en relación con el Decreto del Presidente 130/1986, de 26 de julio

DISPONGO :

Primero. Nombrar funcionarios de la Junta de Andalucía a los miembros del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, que en el Anexo I se relacionan.

Segundo. Integrar a dichos funcionarios en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores Generales (A.1.1), con efectos del día 4 de abril de 1987, fecha de entrada en vigor del Decreto 65/1987, de 11 de marzo, respetándosele el

tiempo de servicios a la Administración que tuvieren reconocido a todos los efectos.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Consejería de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Art. 126 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Sevilla, 23 de abril de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

FUNCIONARIOS PROCEDENTES DEL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA

CUERPO All

D.N.I	NOMBRE
29862758	ACERO DOBLAS FRANCISCO
08494289	ALMELDA NESI JOSE FEDERICO
09656361	ALVAREZ ALVAREZ MARIA ISABEL
26338495	ANDREU MARTINEZ SEVERIANO
34472104	ARGAIZ GONZALEZ PILAR
23362609	AVILES MARTINEZ MANUEL
35216386	AZPEITIA LAMANA JESUS
26380009	BATANAZ PALOMARES LUIS
26638500	BEJARANO GALISTEO DIEGO
27783390	BERNAL MORA ELOY
00154648	BRAVO IZQUIERDO ANDRES